



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	---	------------------	------------

MANDAMIENTO DE PAGO No 2024-765

Sogamoso, 22 de mayo 2024.

Obran al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial No 1195-2022 por concepto de Impuesto predial unificado de fecha 25 de octubre de 2022 del inmueble identificado con código catastral No 01010000032700170000000000 ubicada en la K 12 26 01 SEGUN VUR CALLE 24 14-32 LOTE del municipio de Sogamoso, la cual contiene una deuda por las vigencias fiscales dejadas de cancelar desde el año 2017-2022, por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$84.392.353.00)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago a favor del municipio de Sogamoso y en contra de **MARIA DEL PILAR MORENO CASTRO, BETTY CASTRO MORENO, GERMAN ALFONSO MORENO CASTRO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR EDGAR RAMON MORENO CASTRO, JORGE IVAN MORENO VELANDIA, JULIAN ALFONSO MORENO CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 46.353.242, 24.109.562, 9.653.754, 9.529.639, 9.515.278, 0, respectivamente, liquidación oficial que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

La ley 1430 de 2010, le da carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que al tenor reza: "el impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuera el que lo posee, y a cualquier título que lo haya adquirido"

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994; artículo 66 de la ley 383 de 1997 y la resolución de delegación No 171 de 2002, expedida por el señor alcalde.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y a cargo de **MARIA DEL PILAR MORENO CASTRO, BETTY CASTRO MORENO, GERMAN ALFONSO MORENO CASTRO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR EDGAR RAMON MORENO CASTRO, JORGE IVAN MORENO VELANDIA, JULIAN ALFONSO MORENO CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 46.353.242, 24.109.562, 9.653.754, 9.529.639, 9.515.278, 0,

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co

hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	------------

respectivamente, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva de esta providencia, más los intereses que se causen a favor del municipio de Sogamoso, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente al (los) ejecutado(s), previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

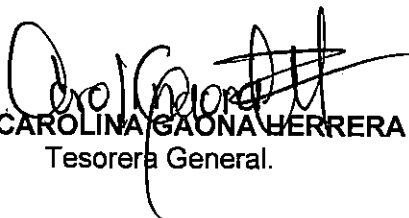
CUARTO: Decretar el embargo de los dineros depósitos en cuentas corrientes y/o ahorros y a cualquier título en Bancos, Cooperativas, y Entidades Financieras en todo el país que se encuentren a nombre de contra de **MARIA DEL PILAR MORENO CASTRO, BETTY CASTRO MORENO, GERMAN ALFONSO MORENO CASTRO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR EDGAR RAMON MORENO CASTRO, JORGE IVAN MORENO VELANDIA, JULIAN ALFONSO MORENO CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 46.353.242, 24.109.562, 9.653.754, 9.529.639, 9.515.278, 0, respectivamente.

QUINTO: la medida cautelar de embargo se limitará a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$168.000.000.00)**, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General de Proceso.

SEXTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,


JUDI CAROLINA GAONA HERRERA
Tesorera General.

Proyecto: Abg. Diana Estepa

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co

hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210